ADENDA No. 001
(18 DE MARZO DE 2026)

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. IPMC– 010-2026

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA EN LA VIGENCIA 2026"

El suscrito Alcalde del Municipio del Guamo-Tolima, en uso de sus facultades Constitucionales y especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el municipio del Guamo-Tolima dio publicidad a los estudios previos y demás documentos de la fase de planeación, el día 18 de marzo de 2026, para llevar a cabo el proceso de ***Mínima Cuantía No. IPMC - 010-2026***, que tiene por objeto **"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA EN LA VIGENCIA 2026".**

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

De la misma manera, para los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, cuando la adenda sea expedida antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, deberá respetarse el límite previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, esto es, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha para la presentación de ofertas.

(…)

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez revisado el cronograma estableció en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II, se evidenció

que al establecer el día 23 de marzo de 2026 como fecha para la publicación del informe de evaluación, no se tuvo en cuenta que ese día registra en el calendario colombiano como día festivo, lo cual incide en el normal desarrollo del proceso contractual.

Que, en consecuencia, y en aras de garantizar los principios de transparencia, debido proceso, de oferentes e igualdad, se hace necesario modificar el cronograma del proceso, ajustando las fechas correspondientes; de cara a lo anterior y teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del término establecido para expedir adenda se hace procedente realizar la modificación del cronograma del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal, emite la presente **ADENDA No. 001**:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE LA IPMC-010-2026 EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II, el cual quedará de la siguiente manera:

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*24/03/2026 12:00:00 PM*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	*25/03/2026 12:00:00 PM*
Aceptación de ofertas	*25/03/2026 5:00:00 PM*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	*28/03/2026 23:59:00*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	*28/03/2026 23:59:00*

.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones y exigencias dispuestas en la Invitación Pública Mínima Cuantía No. IPMC-010-2026, que no fueron susceptibles de modificaciones a través del presente documento, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación y regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio del Guamo-Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Original Firmado-
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Fernanda Gomez Quiroz – Contratista Dirección Administrativa de Contratación.